REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Naturaleza:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN**
Número de contrato:	**CPSPAG**
Número Proceso SECOP II:	**441-2026**

Contratante:	MUNICIPIO DE GUADUAS N.I.T. 899.999.701-4
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	DIEGO ARIEL JIMÉNEZ Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.824 de Guaduas
Contratista:	**GERMAN RICARDO CARDOSO OSPINA**
Identificación:	C.C. 1.105.675.894 del Espinal
Modalidad de Contratación:	Directa

CONSIDERACIONES PRELIMINARES DEL LAS PARTES:

1) Que conforme a lo presentado por el supervisor del contrato, quien desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se establece la descripción de la necesidad a contratar y se justifica la misma, conforme a los parámetros establecidos para la selección directa, se justificó los servicios autónomos e independientes evidenciando la necesidad temporal y transitoria, en estricta coordinación con las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027" de una persona natural o jurídica que cumpla con la idoneidad y criterios de selección señalados en los documentos precontractuales que hacen parte del proceso de contratación; **2)** Que la presente contratación directa se enmarca en la causal prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a los contratos de prestación de servicios profesionales, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y del cumplimiento de los requisitos legales aplicables. El Municipio de Guaduas, Cundinamarca, a través de la Secretaría de Hacienda, tiene a su cargo la gestión, administración y fortalecimiento de los ingresos públicos municipales, mediante el ejercicio de las facultades de fiscalización tributaria y cobro de las obligaciones a favor de la entidad, de conformidad con la Constitución Política, las disposiciones legales aplicables y el Estatuto de Rentas y Procedimiento Tributario Municipal, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 033 del 27 de diciembre de 2024. En desarrollo de estas competencias, la Secretaría de Hacienda requiere fortalecer los procesos de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), sus retenciones y

autorretenciones, la revisión de la información exógena municipal y la gestión de cartera vencida, incluyendo las obligaciones derivadas de multas de tránsito y multas de convivencia ciudadana que cumplan los requisitos legales para su cobro. Estas actividades resultan necesarias para mejorar el control sobre las obligaciones fiscales, identificar posibles omisiones e inconsistencias y contribuir al recaudo oportuno de los recursos que legalmente corresponden al municipio. La necesidad de contratación surge de la complejidad técnica y procedimental de estas actividades, que requieren análisis documental y financiero, revisión de declaraciones tributarias, cruces de información, verificación de bases de datos, actualización de registros de contribuyentes y apoyo en la elaboración y proyección de documentos y actuaciones administrativas. Lo anterior permitirá fortalecer la identificación de contribuyentes omisos o inexactos, verificar el cumplimiento de las obligaciones de retención y autorretención y mejorar la calidad de la información utilizada por la Administración Municipal para ejercer sus competencias tributarias. De igual manera, se requiere apoyar la gestión de cartera mediante la revisión y organización de expedientes, la verificación de la existencia, firmeza y exigibilidad de los títulos ejecutivos, y la proyección de las actuaciones correspondientes a las etapas de cobro persuasivo y coactivo, según el estado de cada procedimiento. Asimismo, se necesita verificar los soportes documentales de las multas de tránsito y de convivencia ciudadana, con el propósito de establecer la procedencia de las actuaciones de cobro, prevenir actuaciones improcedentes y contribuir a la recuperación de los recursos municipales, con observancia del debido proceso y de las garantías de los obligados. Para el desarrollo de estas actividades, se requiere apoyo profesional que contribuya al análisis y clasificación de contribuyentes obligados a presentar información exógena, la revisión de expedientes tributarios, la verificación de las bases gravables y actividades económicas declaradas, la realización de cruces de información con fuentes oficiales legalmente habilitadas y la proyección de requerimientos, actos administrativos y demás documentos que resulten procedentes. Estas labores deberán desarrollarse bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría de Hacienda, sin sustituir las competencias decisorias que correspondan a los servidores públicos. La necesidad se fundamenta en los artículos 209, 287, 311 y 338 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1066 de 2006, en lo pertinente a la gestión de cartera pública; el Estatuto Tributario Municipal y las demás disposiciones aplicables a la fiscalización tributaria y al cobro de obligaciones a favor de las entidades territoriales. Para las multas de convivencia ciudadana, se atenderá igualmente la Ley 1801 de 2016 y las normas que regulan su imposición, firmeza, exigibilidad y cobro, según corresponda. De acuerdo con la certificación o justificación expedida por la dependencia competente, deberá verificarse que el personal de planta disponible no cuenta con capacidad suficiente para atender las actividades requeridas, considerando sus perfiles, competencias y cargas laborales. En consecuencia, se considera necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, en los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás disposiciones aplicables, previa acreditación de la idoneidad y experiencia del contratista. La contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Guaduas Compromiso de Todos 2024-2027", en la línea estratégica "Compromiso con el Fortalecimiento Institucional y Administrativo", sector Gobierno Territorial y programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial". Asimismo, contribuye a la Meta Producto 254, código 2503-459903100, orientada a apoyar a la Administración

Municipal en el desarrollo e implementación de proyectos de inversión pública, mediante el fortalecimiento de la gestión tributaria y de recuperación de cartera de la Secretaría de Hacienda. La contratación se relaciona con el proyecto de inversión denominado "Implementación del programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial años 2024-2027 del municipio de Guaduas, Cundinamarca", identificado con el código BPIN 2024253200046, en cuanto contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales y administrativas para la gestión de los ingresos propios. Desde el punto de vista financiero e institucional, el apoyo profesional permitirá mejorar la organización y trazabilidad de los expedientes, fortalecer el control de las obligaciones tributarias, identificar riesgos de incumplimiento y apoyar la recuperación de cartera, favoreciendo la sostenibilidad financiera del municipio y la disponibilidad de recursos para atender sus competencias y financiar los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo. Finalmente, se deja constancia de que la contratación deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, y con los soportes requeridos para adelantar el proceso contractual. En virtud de lo expuesto, se considera necesaria la contratación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guaduas, Cundinamarca, en los procesos de fiscalización tributaria del Impuesto de Industria y Comercio, retenciones y autorretenciones, revisión de información exógena, cobro coactivo y gestión de cartera derivada de multas de tránsito y de convivencia ciudadana, con el propósito de fortalecer la gestión de los ingresos municipales, mejorar el control tributario y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.; **3)** Que mediante Acuerdo Municipal 2025, se aprobó el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Guaduas, Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026, dentro del cual se encuentran apropiados los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas del presente contrato; **4)** Que el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se encuentra vigente y contempla la necesidad objeto de la presente contratación, de conformidad con la planeación contractual de la Entidad; **5)** Que, para garantizar el cumplimiento eficiente y oportuno de las funciones, programas, proyectos y metas a cargo de la Administración Municipal, se requiere contar con el recurso humano necesario, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta para atender las actividades requeridas, situación que se encuentra debidamente acreditada mediante la certificación expedida por la Dirección Administrativa y de Talento Humano, en los términos establecidos en los estudios y documentos previos; **6)** Que, LA CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida, junto con los documentos requeridos para acreditar su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el objeto contractual, documentación que fue revisada y encontrada satisfactoria por la Entidad, al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos, así como la capacidad necesaria para atender la necesidad que motiva la presente contratación; **7)** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y en los estudios y documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE GUADUAS CUNDINAMARCA, EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIÓN EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO AUTORRETENCIONES, Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA, COBRO COACTIVO Y MULTAS DE TRANSITO, COMO EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS PARA REDUCIR LA EVASIÓN, ELUSIÓN E INEXACTITUD PRESENTE EN LOS RECAUDOS MUNICIPALES."**
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 3) Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato 4) Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado; así como un informe final a la terminación de la ejecución del contrato, el cual debe comprender las actividades realizadas en su vigencia. 5) Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten (planilla de pago legible), conforme a las normas que regulan la materia. 6) Cumplir las disposiciones del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de Municipio de Guaduas, y participar activamente en las capacitaciones y eventos realizados en materia de salud ocupacional. 7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios 10) Informar al supervisor del contrato para que este a su vez comunique a la oficina de talento humano todo accidente o incidente de trabajo, estado de salud etc. 11) Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. 12) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.

13) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
14) Las demás que se asignen por el alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual.

B) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.
5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la elaboración y proyección de actos administrativos destinados al control del recaudo municipal, tales como requerimientos ordinarios de información y demás herramientas e instrumentos proyectados en ejercicio de las facultades legales de fiscalización, investigación y determinación tributaria vigentes para la Secretaría de Hacienda, bajo los parámetros del Acuerdo N° 33 del 27 de diciembre de 2024 Estatuto de Rentas y Procedimiento Tributario Municipal de Guaduas) [Acuerdo N° 33 de 2024.

2. Colaborar en la identificación y depuración fiscal digital de personas naturales o jurídicas que presenten cese de actividades, con el fin de consolidar una base de datos real y actualizada de los contribuyentes activos del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).

3. Analizar y clasificar de manera técnica a los contribuyentes del municipio Guaduas Cundinamarca que se encuentren legalmente obligados a la preparación y

	presentación de la información exógena municipal. Aquellos que no la presenten serán sancionados. 4. Evaluar detalladamente los expedientes asignados correspondientes a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que ostenten la calidad de responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), asegurando el correcto cumplimiento de sus obligaciones territoriales 5. Analizar los expedientes de los contribuyentes catalogados como no responsables de IVA, verificando que sus bases gravables y actividades declaradas correspondan a la realidad económica del municipio. 6. Revisar y fiscalizar de manera integral a los agentes de retención y autorretención en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), garantizando la cobertura de las retenciones aplicables dentro de la jurisdicción. 7. Auditar la información fiscal declarada por los contribuyentes en los diferentes tributos municipales de Guaduas Cundinamarca, verificando ia exactitud de los datos aritméticos y coadyuvando en las funciones ordinarias de fiscalización de la administración. 8. Realizar cruces de información institucional estratégica mediante el uso de censos de contribuyentes, así como bases de datos oficiales procedentes de la DIAN y la Cámara de Comercio, orientados a la detección oportuna de evasores, omisos e inexactos. 9. Estructurar y ejecutar las etapas de cobro persuasivo dirigidas a contribuyentes renuentes, mediante la proyección de resoluciones de inscripción de oficio, requerimientos especiales, emplazamientos para declarar y pliegos de cargos. 10. Adelantar el procedimiento de cobro coactivo para los contribuyentes en mora que agotaron la fase persuasiva, mediante la proyección de resoluciones de liquidación oficial y mandamientos de pago, promoviendo la suscripción de acuerdos de pago como instancia previa 11. Gestionar y proyectar las medidas cautelares de embargo de cuentas bancarias y bienes de los contribuyentes ejecutados, garantizando rigurosamente el debido proceso y el agotamiento de los recursos de ley. 12. Verificar el soporte físico y digital de los actos administrativos en firme correspondientes a multas de tránsito y comparendos de multas de convivencia ciudadana (conforme a la Ley 1801 de 2016) [Ley 1801 de 2016), constatando la plena identificación de la infracción y del infractor como requisito indispensable para dar inicio legal al debido proceso de cobro coactivo.

	13. Presentar informes mensuales detallados de gestión ante el supervisor del contrato y/o el Secretario de Hacienda, consolidando las actuaciones realizadas, los requerimientos efectuados y el impacto en el recaudo. 14. Ejecutar las demás acciones e instrucciones técnicas orientadas al fortalecimiento fiscal y mejoramiento del recaudo municipal que sean debidamente asignadas por el supervisor en razón de la naturaleza del objeto contractual.
	OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO En virtud del contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a: 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de : **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE**
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante mensualidades vencidas, a razón de: 2) pagos mensuales vencidos por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)**, previa presentación del informe de actividades realizadas por parte del contratista y el certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a

	pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente
CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	El Municipio por conducto de **MARÍA ELCY CASTILLO CHARRY,** titular del cargo de **SECRETARIA DE HACIENDA** o quien haga sus veces, realizará la supervisión; esta consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Guaduas, Cundinamarca, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **5)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.

	6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio. **9)** Verificar que se efectúe a Almacén el ingreso de los bienes de ser necesario. **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas; **11)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **12)** Liquidar el contrato acreditando el cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales que se encuentra al día en calidad de cotizante y que hayan cumplido con la base máxima de ingreso base de cotización frente al valor contratado, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 1273 de 2018, parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 de la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal no exige el amparo de riesgos porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos.

X

CLÁUSULA SÉPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD	EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir del acta de inicio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Guaduas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026 existe Disponibilidad **CDP N° 2026000766 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026**
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Guaduas, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	El contrato podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo, por el cumplimiento de una causal legal o contractual, o por decisión unilateral del MUNICIPIO en los eventos y con el procedimiento previstos en la ley. La falta de presentación oportuna de los requisitos de ejecución dará lugar al requerimiento correspondiente y a la adopción de las medidas contractuales procedentes, con respeto del debido proceso.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN	De conformidad con la normativa vigente, la liquidación no será obligatoria para el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Sin perjuicio de ello, las partes podrán liquidarlo de mutuo acuerdo cuando resulte procedente. Al finalizar se suscribirán el acta de terminación y el acta de recibo final a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL:	Al finalizar el plazo de ejecución, se suscribirá el acta de terminación y el acta de recibo final a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega de informes, documentos, bienes y demás elementos que correspondan.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Suscripción del acta del inicio
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De

	igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000766 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta. **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal. **f)** Certificación de no existencia de personal. **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Mónica Méndez León – apoyo profesional
Reviso: Ángela Marcela González – Jefe De Oficina De Gestión Contractual
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S – asesores externos de contratación
Aprobó: Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal